

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBAS SELECTIVAS JEFE/A RECAUDACIÓN, INSTRUCTOR/A DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE TRÁFICO (A1).

Puntuación máxima: 3 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 1,2 puntos para superar el ejercicio. Plazo de realización: 90 minutos.

Se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

En fecha de **7 de marzo de 2025** D. Francisco González recibe en su domicilio la notificación de una providencia de apremio emitida por el ayuntamiento A por importe de 800 euros.

La deuda incluida en dicha providencia de apremio deriva del Impuesto sobre bienes inmuebles (titularidad 100%) correspondiente a los ejercicios **2022 y 2023**, del inmueble que adquirió el día 3 de enero de 2022 a D. Pedro Hernández, habiéndose notificado ambas liquidaciones colectivamente mediante publicación en el BOP de Las Palmas el día 5 de mayo de 2022 y 5 de mayo de 2023 respectivamente, notificación en la que se indicaba que el periodo voluntario del Impuesto sobre bienes inmuebles comprendía del 9 de mayo al 21 de julio de 2022 y del 9 de mayo al 21 de julio de 2023 respectivamente.

A la vista de lo anterior y no estando conforme con la misma, D. Francisco González interpone recurso de reposición contra la providencia de apremio en fecha 5 de abril de 2025. En el mismo alega que no le corresponde su pago, puesto que no se ha realizado a su persona notificación alguna respecto de ambas liquidaciones.

Analizado el expediente obrante en el Ayuntamiento, se aprecia que la notificación de la providencia de apremio fue recibida por el cónyuge del deudor en su domicilio.

Con fecha 20 de noviembre de 2025 D. Francisco González vende el inmueble referenciado a D. Tomás Pérez, estando pendientes con el recargo del 20% los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, únicas deudas que tiene pendientes D. Francisco González .

En base a lo expuesto, se solicita valoren las cuestiones que se desprenden del caso, y en especial las siguientes, que serán calificadas de conformidad con la puntuación, de mínima a máxima, recogida en cada apartado.

1.- Señale los fundamentos de derecho en aras a la resolución del recurso interpuesto por D. Francisco, con expresa indicación de si procede su estimación o su desestimación. (Puntuación de 0 a 1,5 puntos).

1.1.- ¿ Fueron giradas y notificadas correctamente las liquidaciones del IBI de los ejercicios 2022 y 2023?.

1.2.- ¿ Fue notificada correctamente la providencia de apremio?

1.3.- ¿Se interpuso el recurso en el plazo establecido para ello?

1.4.- ¿D. Francisco Gonzalez estaba legitimado para recurrir?

1.5.- ¿Debería admitirse a trámite el recurso o se debería inadmitir?

1.6.- Considerando que el recurso sea admitido a trámite, fundamentos que justifican la estimación/desestimación del mismo.

1.7.- ¿Cuál es el órgano competente para resolver el recurso?

1.8. Consecuencias tributarias que derivan de la estimación/desestimación del recurso.

2- Respecto a las deudas del IBI de los ejercicios 2024 y 2025 ¿qué actuaciones podría realizar el Ayuntamiento para intentar recaudar esas deudas, que no sea continuar el procedimiento de apremio contra Francisco González?. ¿De las distintas alternativas que podría tener el Ayuntamiento cuál considera que es la más eficiente y por qué? (Puntuación de 0 a 1,5 puntos).